

## SECRETARÍA DE ECONOMÍA

### **CONVENIO de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Zacatecas.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, REPRESENTADA POR EL ING. GERARDO RUIZ MATEOS, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE ECONOMIA, ASISTIDO POR EL LIC. MIGUEL MARON MANZUR, SUBSECRETARIO PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y POR LA OTRA, EL ESTADO DE ZACATECAS, REPRESENTADO POR LA C. AMALIA D. GARCIA MEDINA, EN SU CARACTER DE GOBERNADORA DEL ESTADO DE ZACATECAS, ASISTIDA POR LOS CC. LIC. CARLOS PINTO NUÑEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL L.C. FRANCISO JAVIER CALZADA VAZQUEZ, SECRETARIO DE FINANZAS Y EL L.C. NICOLAS CASTAÑEDA TEJEDA, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA EN EL ORDEN INDICADO COMO LA "SECRETARIA" Y EL "ESTADO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 25, que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales. Asimismo, impone al Estado, el fomento de las actividades que demande el interés general y promover la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores: público, privado y social.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece que el objetivo de la política económica de la presente administración, es lograr mayores niveles de competitividad y de generar más y mejores empleos para la población, lo que es fundamental para el desarrollo humano sustentable; que los individuos cuenten en nuestro país con mayores capacidades, y que México se inserte eficazmente en la economía global, a través de mayores niveles de competitividad y de un mercado interno cada vez más vigoroso, así como elevar la competitividad que nos permita crear los empleos que demanda este sector de la población.
- III. Que el Programa Sectorial de Economía 2007-2012 establece como una de sus prioridades el contar con un Sistema de apoyo integral a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas que sea referente a nivel internacional y que permita impulsar efectivamente a las empresas y a los emprendedores con proyectos viables que favorezcan la generación de empleos.
- IV. Con fecha 30 de diciembre de 2002, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, misma que en términos de los artículos 5, 9 y 11 dispone que la Secretaría de Economía, tendrá como responsabilidades la ejecución de políticas y acciones de fomento a la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, en las que deberá considerar la capacitación y formación empresarial; el fomento para la constitución de incubadoras de empresas y la formación de emprendedores; la formación, integración y apoyo a las cadenas productivas y agrupamientos empresariales; la modernización, innovación y desarrollo tecnológico; el desarrollo de proveedores y distribuidores; la consolidación de la oferta exportable, y promover esquemas para facilitar el acceso al financiamiento público y privado.
- V. El 24 de mayo de 2006 se publicó en el DOF el Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, que coadyuva en la debida implementación de los programas, instrumentos, esquemas, mecanismos y actividades para el desarrollo de la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, en lo sucesivo referidas en este instrumento como las "MIPYMES".
- VI. Con el objeto de promover el desarrollo económico nacional, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a proyectos que fomenten la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las "MIPYMES", y las iniciativas de los emprendedores, así como a aquellos que promuevan la inversión productiva que permita generar más y mejores empleos, más y mejores "MIPYMES", y más y mejores emprendedores, la Secretaría de Economía, publicó el 30 de diciembre de 2009 en el DOF, el Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONDO PyME), en lo sucesivo denominado Reglas de Operación del "FONDO PyME".

**DECLARACIONES****1. DECLARA LA “SECRETARIA” QUE:**

- 1.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción I, 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 1.2. Le corresponde formular y conducir las políticas generales de industria, comercio exterior e interior, abasto y precios del país; estudiar y determinar mediante reglas generales, los estímulos fiscales necesarios para el fomento industrial, el comercio interior y exterior y el abasto, así como vigilar y evaluar sus resultados; asesorar a la iniciativa privada en el establecimiento de nuevas industrias y empresas; promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la industria pequeña y mediana; regular la organización de productores industriales; promover y, en su caso, organizar la investigación técnico-industrial; entre otras atribuciones.
- 1.3. Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1, 2, inciso A, fracción IV, 3, 4, 6 fracciones IX y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, los CC. Ing. Gerardo Ruíz Mateos y Lic. Miguel Marón Manzur, en su carácter de Secretario de Economía y Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, respectivamente, tienen facultades para suscribir el presente instrumento jurídico.
- 1.4. En los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, la “SECRETARIA” celebra el presente convenio como instrumento de coordinación con el “ESTADO” para que coadyuve, en el ámbito de su respectiva jurisdicción, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de apoyo a las “MIPYMES”, y propiciar la planeación del desarrollo integral de esa Entidad Federativa.
- 1.5. Conforme a lo dispuesto en el oficio número 700.2009.800 de fecha 23 de diciembre de 2009, la Oficialía Mayor de la Secretaría de Economía, comunica que se dispone de los recursos presupuestales necesarios para el despacho de los asuntos de su competencia, particularmente de los inherentes al “FONDO PyME”.
- 1.6. Señala como domicilio legal el ubicado en la calle Alfonso Reyes número 30, colonia Hipódromo Condesa, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con código postal 06140.

**2. DECLARA EL “ESTADO” QUE:**

- 2.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 2 de la particular del Estado de Zacatecas, es parte integrante de la Federación, Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior.
- 2.2. Es su interés participar en el presente Convenio de Coordinación con la “SECRETARIA”, para la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de apoyo a las “MIPYMES” y propiciar la planeación del desarrollo integral del Estado de Zacatecas.
- 2.3. Comparece a la celebración del presente instrumento por conducto de la Titular del Poder Ejecutivo Estatal, la C. Amalia D. García Medina, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 72, 73, 74 y 82 fracciones XV, XXI y XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 2, 3 y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.
- 2.4. Quienes asisten a la Titular del Poder Ejecutivo Estatal a la celebración del presente instrumento, los Secretarios General de Gobierno, de Finanzas y de Desarrollo Económico, se encuentran facultados para ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 3, 7, 10 fracciones I, II y VII, 12, 14, 15, 21, 24, 25 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas y 34 fracción IV de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas.
- 2.5. Para todos los efectos derivados del presente Instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en avenida Universidad número 301, colonia Hidráulica, ciudad de Zacatecas, Zacatecas, código postal 98060.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 25, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 2, 4, 5, 6, 10 fracciones I, II, III, VI y VIII, 11, 12 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII y X, y 13 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, 11 y 14 del Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; así como 1, 2, 72, 73, 74, 82,

fracciones XV, XVIII y XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 2, 3, 7, 8, 10 fracciones I, II y VII, 12, 14, 21, 24, 25 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas y 34 fracción IV de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas, las partes celebran el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

## CLAUSULAS

### OBJETO Y AMBITO DE APLICACION.

**PRIMERA.-** El objeto del presente Convenio es establecer las bases y procedimientos de coordinación y cooperación, entre la "SECRETARIA" y el "ESTADO" para promover el desarrollo económico en el Estado de Zacatecas, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a proyectos que fomenten la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las "MIPYMES", y las iniciativas de los emprendedores, así como a aquellos que promuevan la inversión productiva que permita generar más y mejores empleos, más y mejores "MIPYMES", y más y mejores emprendedores; y en general, las iniciativas que en materia económica se presenten para impulsar el desarrollo integral de esa Entidad Federativa.

### MATERIAS Y ACTIVIDADES DE COORDINACION.

**SEGUNDA.-** La "SECRETARIA" y el "ESTADO" con el fin de implementar el objeto del presente Convenio, acuerdan actuar de manera coordinada, así como complementar apoyos, en las siguientes actividades:

- I. Propiciar la planeación del desarrollo económico integral del Estado de Zacatecas;
- II. Promover un entorno favorable para la creación, desarrollo y crecimiento con calidad de las "MIPYMES";
- III. Promover de manera coordinada las acciones, incentivos y apoyos en general, orientados al fomento para la competitividad de las "MIPYMES";
- IV. Participar en el desarrollo de un sistema general de información y consulta para la planeación sobre los sectores productivos y cadenas productivas;
- V. Diseñar esquemas que fomenten el desarrollo de proveedores y distribuidores locales del sector público y demás sectores;
- VI. Promover la generación de políticas y programas de apoyo a las "MIPYMES" en sus respectivos ámbitos de competencia;
- VII. Fomentar una cultura empresarial y de procedimientos, prácticas y normas que contribuyan al avance de la calidad en los procesos de producción, distribución, mercadeo y servicio al cliente de las "MIPYMES";
- VIII. Promover o facilitar el acceso al financiamiento para las "MIPYMES";
- IX. Participar e impulsar esquemas para la modernización, innovación y desarrollo tecnológico en las "MIPYMES";
- X. Fomentar la creación y desarrollo de las "MIPYMES" en el marco de la normatividad ecológica y propiciando la protección del medio ambiente y de los recursos naturales;
- XI. Promover y fomentar el acceso a mercados de los productos y servicios de las "MIPYMES";
- XII. Apoyar el "FONDO PyME" referido en el numeral VI del apartado de antecedentes de este Convenio de Coordinación y que es operado por la "SECRETARIA", y
- XIII. Las demás actividades que acuerden la "SECRETARIA" y el "ESTADO" y que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

En caso de que la "SECRETARIA" y el "ESTADO" determinen la necesidad de suscribir addendas para la realización de las acciones previstas, se establece que deberá considerarse la definición de metas y objetivos, en su caso, la aplicación de recursos necesarios, las modalidades a que se sujetará su actuación conjunta y su participación operativa, así como los mecanismos de control operativos y financieros.

**TERCERA.-** Para el adecuado desarrollo, ejecución y supervisión de las actividades previstas en la Cláusula Segunda de este Convenio, las partes se comprometen en apoyarse en el Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y en los Subcomités constituidos en el seno de dicho órgano colegiado.

Asimismo, la "SECRETARIA" y el "ESTADO" acuerdan informar periódicamente al Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, los resultados y alcances de las acciones de coordinación y cooperación para promover el desarrollo económico en el Estado de Zacatecas.

**CUARTA.-** En el caso de políticas y acciones que comprenden el otorgamiento de apoyos o subsidios, como el "FONDO PyME", la "SECRETARIA" y el "ESTADO", convienen expresamente en sujetarse a las disposiciones en las que se establecen las Reglas de Operación para su otorgamiento, así como a los lineamientos que emitan la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, con el fin de asegurar un ejercicio transparente, ágil y eficiente de los recursos que ambas partes destinen, en el ámbito de sus respectivas competencias.

**FONDO PYME.**

**QUINTA.-** Las partes reconocen que el "FONDO PyME" tiene como objetivo general: el fomento a la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las "MIPYMES" y las iniciativas de los emprendedores, así como aquellas que promuevan la inversión productiva que permita generar más y mejores empleos, más y mejores "MIPYMES", y más y mejores emprendedores, a través del otorgamiento de los apoyos de carácter temporal a los proyectos que sean elegidos conforme a las propias Reglas de Operación del "FONDO PyME" y demás disposiciones legales aplicables; consecuentemente, ambas partes acuerdan emplearlo para respaldar las actividades previstas en la cláusula segunda de este convenio de coordinación.

**SEXTA.-** Para el ejercicio fiscal del año 2010, la "SECRETARIA" y el "ESTADO" acuerdan establecer la base de asignación de los apoyos previstos en el "FONDO PyME", realizando una aportación conjunta e inicial de hasta \$75'000,000.00 (setenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.), integrados de la forma siguiente:

Hasta \$37'500,000.00 (treinta y siete millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) a cargo de la "SECRETARIA" con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2010 y hasta \$37'500,000.00 (treinta y siete millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), a cargo del "ESTADO", con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos del Estado vigente, aportaciones que serán destinadas a los proyectos del Estado de Zacatecas, con sujeción en las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del "FONDO PyME".

La asignación de recursos de la "SECRETARIA" contempla los apoyos del "FONDO PyME" que se destinarán a Programas Nacionales, a través de los cuales se otorgarán recursos al "ESTADO" que así lo solicite para el apoyo de sus proyectos.

**SEPTIMA.-** Con el fin de asignar y ejercer oportunamente las aportaciones previstas en la Cláusula Sexta de este Convenio, el "ESTADO" se compromete a identificar y presentar ante el Consejo Directivo del "FONDO PyME", las Cédulas de Apoyo respecto a los proyectos elegibles conforme a las Reglas de Operación del "FONDO PyME" y las disposiciones que deriven de éstas, en caso contrario, la "SECRETARIA" quedará en libertad de reasignar las aportaciones federales restantes, sin responsabilidad alguna para la "SECRETARIA".

**OCTAVA.-** Para ejecutar coordinadamente las acciones inherentes a la operación del "FONDO PYME", ambas partes convienen en instalar ventanillas de recepción en el Estado, cuando menos una por cada parte, con el fin de orientar a los Organismos Intermedios en la presentación y recepción de las Cédulas de Apoyo de forma electrónica, a través de la página [www.fondopyme.gob.mx](http://www.fondopyme.gob.mx), así como recibir la documentación adicional, relativa a los proyectos cuyo ámbito de ejecución corresponda a la circunscripción territorial de esa Entidad Federativa, o bien, prevean aportaciones del "ESTADO".

Adicionalmente, la "SECRETARIA" se compromete a instalar la Ventanilla SPYME en las instalaciones de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, con el fin de orientar a los Organismos Intermedios en la presentación y recepción de las Cédulas de Apoyo de forma electrónica, a través de la página [www.fondopyme.gob.mx](http://www.fondopyme.gob.mx), inherentes a los proyectos cuyo ámbito de ejecución o naturaleza supere la circunscripción de la Entidad Federativa.

**NOVENA.-** Para las actividades de revisión, evaluación y emisión de opiniones técnicas respecto a las Cédulas de Apoyo de los proyectos que correspondan a la circunscripción territorial de la Entidad Federativa, o bien, prevean aportaciones del "ESTADO", ambas partes acuerdan en instalar y ejecutar el funcionamiento del Subcomité, previsto en las reglas 37 y 38 de las Reglas de Operación del "FONDO PyME" y las disposiciones que deriven de éstas.

Consecuentemente, aceptan que el Subcomité, tendrá las facultades y obligaciones que establecen los ordenamientos jurídicos señalados en el párrafo que antecede, procurando en todo momento la asistencia y orientación de los sectores privado, social y del conocimiento del Estado de Zacatecas, para apoyar los mejores proyectos de acuerdo con el impacto que traerá su ejecución, tales como la generación de empleos formales y permanentes, la conservación de empleos, la creación de "MIPYMES", y los demás impactos referidos en la regla 19 de las Reglas de Operación del "FONDO PyME".

**DECIMA.-** En caso de que el Consejo Directivo del "FONDO PYME", apruebe el otorgamiento de apoyos a los proyectos con circunscripción territorial en la Entidad Federativa, conforme a lo señalado en las cláusulas octava y novena de este convenio, las partes acuerdan que se deberá suscribir con los Organismos Intermedios, un convenio de adhesión o el instrumento jurídico que determine la "SECRETARIA", con el objeto de establecer las obligaciones específicas a su cargo.

**DECIMA PRIMERA.-** Con excepción de lo previsto en la regla 12, fracción VIII, incisos a) y c) de las Reglas de Operación del "FONDO PyME", las aportaciones que ambas partes destinen para la atención de los proyectos señalados en la cláusula anterior, deberán ser depositadas en una cuenta estatal específica para su administración y ejercicio, con posterioridad a la aprobación de apoyos por parte del Consejo Directivo del "FONDO PyME" y de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del "FONDO PyME" y las demás disposiciones aplicables.

No obstante, el depósito y entrega de las aportaciones a cargo de la "SECRETARIA", estará sujeto a que el "ESTADO", acredite haber realizado las aportaciones que a éste compete.

**DECIMA SEGUNDA.-** Una vez suscritos los convenios de adhesión o instrumentos jurídicos que correspondan, se canalizarán los apoyos del "FONDO PyME" a los Organismos Intermedios, en términos de las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del "FONDO PyME", el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal 2010 y demás disposiciones aplicables.

Los recursos que aporte la "SECRETARIA" para el cumplimiento de los compromisos que deriven del presente Convenio de Coordinación, serán considerados como federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser canalizados a los Organismos Intermedios y estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

**DECIMA TERCERA.-** Para la supervisión y seguimiento de las obligaciones a cargo de los Organismos Intermedios, el "ESTADO" a través de la Secretaría de Desarrollo Económico o su equivalente en el Estado, se compromete a recabar y presentar ante el Subcomité, la documentación comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados a los Organismos Intermedios, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales aplicables, así como la documentación e información de los avances físicos-financieros de los proyectos que hubieren recibido apoyos, conforme a las disposiciones de las Reglas de Operación del "FONDO PyME" y las disposiciones que deriven de éstas.

**DECIMA CUARTA.-** Considerando las disposiciones contenidas en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el presente ejercicio fiscal, la "SECRETARIA" y el "ESTADO" se comprometen a ejecutar todas las actividades que impliquen erogaciones a cargo de los presupuestos antes del 31 de diciembre de 2010.

#### **PLANEACION E INFORMACION.**

**DECIMA QUINTA.-** Con el fin de que el Estado de Zacatecas cuente con los instrumentos que contribuyan a la planeación económica el "ESTADO" conviene con la "SECRETARIA" en desarrollar o actualizar una política de fomento para la competitividad de las "MIPYMES".

**DECIMA SEXTA.-** Por su parte, la "SECRETARIA" establecerá de común acuerdo con el "ESTADO", los criterios e indicadores de desarrollo y sustentabilidad en que podrá ser formulada la política económica de este último, previendo la asesoría, orientación y apoyo que determinen las partes.

**DECIMA SEPTIMA.-** Con el objeto de contar con un Sistema Nacional para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, la "SECRETARIA" y el "ESTADO" convienen en conjuntar esfuerzos y recursos para que el sistema comprenda el conjunto de acciones que realicen el sector público para el desarrollo de las "MIPYMES".

#### **DESARROLLO DE PROVEEDORES Y DISTRIBUIDORES LOCALES.**

**DECIMA OCTAVA.-** La "SECRETARIA" y el "ESTADO" convienen en los términos de las disposiciones legales que correspondan, en promover esquemas que fomenten y faciliten la compra de productos y contratación de servicios nacionales competitivos de las "MIPYMES" por el sector público, previendo una gradualidad en las asignaciones de la totalidad de las adquisiciones y arrendamientos de bienes y servicios que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y Estatal.

#### **CONSEJO ESTATAL PARA LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.**

**DECIMA NOVENA.-** La "SECRETARIA" conviene con el "ESTADO" en actuar de manera coordinada con respecto a las actividades señaladas en la Cláusula Segunda de este Convenio, consecuentemente, este último se compromete a conformar un Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa en los términos de las disposiciones contenidas en la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y su Reglamento.

**VIGESIMA.-** Ambas partes establecen que con sujeción a la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, dicho Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa tendrá, entre otras funciones:

- a) Evaluar y proponer medidas de apoyo para promover la competitividad de las cadenas productivas y de las "MIPYMES";
- b) Promover mecanismos para el cumplimiento de los objetivos previstos en el artículo 4 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y
- c) Discutir, analizar y opinar sobre las propuestas y proyectos que realicen los municipios y los sectores para el desarrollo de las "MIPYMES", ante la "SECRETARIA" por conducto de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa.

#### **DIFUSION Y DIVULGACION DE ACCIONES.**

**VIGESIMA PRIMERA.-** La "SECRETARIA" y el "ESTADO" por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, beneficios, alcances y resultados de la coordinación y cooperación prevista en el presente Convenio.

En todo caso, las partes acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, particularmente respecto al "FONDO PyME" deberán incluir expresamente y en forma idéntica la participación de la "SECRETARIA" y el "ESTADO", y contener la leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Adicionalmente, el "ESTADO", asume la obligación de que en las acciones de difusión y divulgación que realice incorporará la identidad gráfica PyME, conforme al Manual que le dé a conocer la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa.

Finalmente, las partes convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados a los apoyos de los proyectos a que se refiere el presente Convenio, consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, en las páginas electrónicas establecidas en el sistema Internet que tengan disponibles.

#### **REPRESENTANTES DE LAS PARTES.**

**VIGESIMA SEGUNDA.-** Para la adecuada ejecución de las actividades a que se refiere el presente Convenio y el logro de su objeto, la "SECRETARIA" y el "ESTADO", en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan designar a un representante.

Por parte de la "SECRETARIA", con fundamento en la fracción XXIX del artículo 12 del Acuerdo por el que se determinan las atribuciones, funciones, organización y circunscripción de las Delegaciones y Subdelegaciones Federales y oficinas de servicios de la Secretaría de Economía y su reforma, publicados en el Diario Oficial de la Federación, con fechas 14 de septiembre de 1994 y 4 de julio de 2003 respectivamente, se designa a:

El Delegado en el Estado de Zacatecas de la Secretaría de Economía, con domicilio en calle Arquitectos número 103, colonia Dependencias Federales, Municipio de Guadalupe, Zacatecas.

Por parte del "ESTADO", con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74, 84 y 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas 3, 7, 8, 10 fracción VII, 21 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, la titular del Poder Ejecutivo Estatal nombra como representante y a su vez delega la facultad para suscribir los respectivos convenios de adhesión y demás instrumentos derivados de éste, al Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, con domicilio en avenida Universidad número 301, colonia Hidráulica, Zacatecas, Zacatecas.

La designación que realizan la "SECRETARIA" y el "ESTADO" en este Convenio de Coordinación, se hace sin perjuicio de las facultades y/o atribuciones y/o responsabilidades que correspondan a otras dependencias o unidades administrativas.

**VIGESIMA TERCERA.-** Cada representante, en el ámbito de su competencia y con sujeción en las disposiciones legales que emitan las partes, tendrá las responsabilidades siguientes:

- I. Ejecutar las disposiciones y mecanismos para la coordinación y supervisión del objeto de este instrumento jurídico, incluyendo la suscripción de los convenios de adhesión o instrumentos jurídicos que correspondan para el otorgamiento de los apoyos del "FONDO PyME";

- II. Realizar supervisiones y evaluaciones para determinar el grado del cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes;
- III. Concentrar, sistematizar y difundir la información inherente a las acciones previstas en este instrumento jurídico;
- IV. Informar a la "SECRETARIA" y el "ESTADO", cuando menos en forma trimestral, de los avances y resultados de las acciones relacionadas con el objeto de este Convenio, y
- V. En general, ejecutar todos aquellos actos y acciones que sean necesarios para el desarrollo económico del Estado de Zacatecas.

#### **CONVENCIONES GENERALES.**

**VIGESIMA CUARTA.-** El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

**VIGESIMA QUINTA.-** En los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "ESTADO" o la contravención a las disposiciones legales por éste, la "SECRETARIA" podrá suspender temporal o definitivamente el ejercicio de las aportaciones establecidas en la Cláusula Sexta de este Convenio, de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del "FONDO PyME".

Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán llevar a cabo la supervisión sobre el control y ejercicio de los apoyos federales aportados por la "SECRETARIA".

**VIGESIMA SEXTA.-** Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

**VIGESIMA SEPTIMA.-** Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

**VIGESIMA OCTAVA.-** El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes, en los términos de la Cláusula Vigésima Sexta de este instrumento jurídico y su vigencia no excederá del 31 de diciembre de 2010.

**VIGESIMA NOVENA.-** La terminación de la vigencia del presente Convenio de Coordinación, no afectará los derechos adquiridos por terceros, por lo que con sujeción a los ordenamientos legales aplicables, la "SECRETARIA" y el "ESTADO" supervisarán la aplicación de los recursos presupuestales autorizados y devengados.

**TRIGESIMA.-** En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, el presente Convenio será publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

"El FONDO PyME es un programa de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación, enteradas las partes de sus términos y alcances legales, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los cuatro días del mes de marzo de dos mil diez.- Por la Secretaría: el Secretario de Economía, **Gerardo Ruiz Mateos.-** Rúbrica.- El Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, **Miguel Marón Manzur.-** Rúbrica.- Por el Estado: la Gobernadora del Estado de Zacatecas, **Amalia D. García Medina.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Carlos Pinto Núñez.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Francisco Javier Calzada Vázquez.-** Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Económico, **Nicolás Castañeda Tejeda.-** Rúbrica.

**RESOLUCION por la que se dan a conocer los nombres de los titulares y números de programas de la industria manufacturera, maquiladora y de servicios de exportación suspendidos.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Comercio Exterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 26 y 34, fracciones I y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o., fracción XI de la Ley de Comercio Exterior; 1, 2, apartado B, fracción XIII, 11, 12, fracciones X, XI y XVI, y 25, fracciones II y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 11, fracción III, 25, 27 fracción I y 29, del Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación, y

**CONSIDERANDO**

Que conforme a lo establecido en el artículo 25 del Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (Decreto IMMEX), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de noviembre de 2006, modificado mediante diverso dado a conocer en el mismo órgano informativo el 16 de mayo de 2008, los titulares de un programa de la industria manufacturera, maquiladora y de servicios de exportación (Programa IMMEX) están obligados a presentar un reporte anual a la Secretaría de Economía, respecto del total de las ventas y de las exportaciones, a más tardar el último día hábil del mes de mayo del año que corresponda;

Que el artículo 29 del Decreto IMMEX establece que la Secretaría de Economía verificará anualmente que las empresas con Programa IMMEX cumplan con lo previsto en el artículo 11, fracción III del mismo Decreto, es decir, verificará que las empresas con Programa IMMEX cuenten con certificado de firma electrónica avanzada del Servicio de Administración Tributaria, Registro Federal de Contribuyentes activo, y que su domicilio fiscal y los domicilios en los que realizan sus operaciones al amparo del Programa IMMEX estén inscritos y activos en el Registro Federal de Contribuyentes;

Que cuando el reporte anual no se presente dentro del plazo señalado o no se cumpla con alguno de los requisitos establecidos en el artículo 11, fracción III del Decreto IMMEX, se suspenderá el beneficio de importar temporalmente las mercancías autorizadas en el Programa IMMEX, hasta en tanto no se subsanen dichas omisiones, y

Que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto IMMEX, la Secretaría de Economía debe publicar en el Diario Oficial de la Federación, los nombres de los titulares y números de programas IMMEX suspendidos por la falta de presentación del reporte anual en el plazo mencionado o por incumplimiento a los requisitos establecidos en el mencionado artículo 11, fracción III del mismo Decreto, se emite la siguiente

**RESOLUCION POR LA QUE SE DAN A CONOCER LOS NOMBRES DE LOS TITULARES Y NUMEROS DE PROGRAMAS DE LA INDUSTRIA MANUFACTURERA, MAQUILADORA Y DE SERVICIOS DE EXPORTACION SUSPENDIDOS**

**PRIMERO.-** Se dan a conocer los nombres de los titulares y números de programas de la industria manufacturera, maquiladora y de servicios de exportación (Programas IMMEX) suspendidos por la falta de presentación del reporte anual correspondiente al ejercicio fiscal de 2009, conforme a lo ordenado en el segundo y tercer párrafos, fracción I del artículo 25, así como por el incumplimiento de los requisitos establecidos en la fracción III del artículo 11, ambos del Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación IMMEX (Decreto IMMEX), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de noviembre de 2006, modificado mediante diverso dado a conocer en el mismo órgano informativo el 16 de mayo de 2008:

**I. Por falta de presentación del reporte anual:**

<b>Programa</b>	<b>Número</b>	<b>Nombre del titular</b>
IM	2009-635	4 ASES CITRUS, S.P.R. DE R.L. DE C.V.
IM	2009-445	926, S.A. DE C.V.
IM	2008-356	A P TOMATOES, S.A. DE C.V.
IM	2006-2564	ACABADOS TEXTITRAM, S.A. DE C.V.
IM	2006-226	ACABADOS Y SUAVIZADOS ESPECIALES, S.A. DE C.V.
IM	2006-202	ACEROS PLANOS DE NUEVO LEON, S.A. DE C.V.
IM	2006-182	ADORNOS NAVIDEÑOS, S.A. DE C.V.
IM	2006-75	ADVANCED FARM TECHNOLOGIES MEXICO LIMITED
IM	2008-481	ADVANCED METAL SYSTEMS CORPORATION - MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2008-777	AGRICOLA ALFA BITA, S.A. DE C.V.
IM	2006-5568	AGRICOLA AZ, S.A. DE C.V.
IM	2007-150	AGRICOLA CUETO PRODUCE, S.A. DE C.V.
IM	2008-780	AGRICOLA LESB, S. DE P.R. DE R.L.
IM	2006-5211	AGRICOLA MAEVA, S.A. DE C.V.
IM	2006-220	AGRICOLA RUBIO, S.A. DE C.V.
IM	2006-233	AGRICOLA SOTELO, S.P.R. DE R.I.
IM	2006-2560	AGRICULTORA DEL SUR, S.A.P.I. DE C.V.
IM	2006-6	AGROPECUARIA ALCEMA, S. DE P.R. DE R.L.
IM	2006-70	AGROPECUARIA LA FINCA, S.P.R. DE R.L.
IM	2006-5	AGROPECUARIA SAN ALFONSO, S.P.R. DE R.L.
IM	2008-65	AGUAYO & VALVERDE INTERNATIONAL, S.C.
IM	2006-2489	AHOME BEST, S.A. DE C.V.
IM	2009-547	AINEI INGENIERIA, ASESORIAS Y SERVICIOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.
IM	2009-249	ALAN SERVICIOS, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2009-278	ALIANZA PARA LA EXPORTACION AGRICOLA DE SINALOA, S.P.R. DE R.I.
IM	2006-3571	ALLYA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.
IM	2007-17	ALPHA INDUSTRIES DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2008-298	ALPHACAST, S.A. DE C.V.
IM	2008-122	ALUCAL, S.A. DE C.V.
IM	2009-478	AMEKO, S.A. DE C.V.
IM	2006-41	AMERICAN COACH DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2006-5454	AMERTEC DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2009-469	ARA RECYCLING PLASTIC, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2007-388	AROTRAK, S.A. DE C.V.
IM	2006-5575	ARTESANIAS Y MUEBLES DE MADERAS TROPICALES, S.P.R. DE R.I.
IM	2006-47	ARVEJAS DE LA COSTA, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006-2544	ASHLEY OFF CALIFORNIA, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2009-89	ATEC MANPOWER, S.A. DE C.V.
IM	2009-535	AVANCE ALIMENTOS, S.A. DE C.V.
IM	2006-266	AX, S.A. DE C.V.
IM	2006-346	BAJA PRODUCE, LLC
IM	2006-3615	BALLESTEROS MANUFACTORY, S.A. DE C.V.
IM	2008-659	BEZAURY, S.A. DE C.V.
IM	2006-3609	BIDON ENVASES, S.A. DE C.V.
IM	2006-2585	BIOINVERNADEROS COTA, S.P.R. DE R.L.
IM	2009-459	BIRLOS AUTOMOTRICES HERCULES, S.A. DE C.V.
IM	2006-4254	BLACK KNIGHT INDUSTRIES, S. DE R.L. DE C.V.

IM	2008-511	BORDELO INDUSTRIES, S.A. DE C.V.
IM	2006-2589	BOTES Y ENVASES, S.A. DE C.V.
IM	2009-4	BSA MAQUILAS, S. DE R.L.
IM	2009-234	C.C. IMPRESOS, S.A. DE C.V.
IM	2006-643	CAMPO Y VALLE, S.A. DE C.V.
IM	2009-427	CAR-BER TESTING DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006-431	CASA DIAZ DE MAQUINAS DE COSER, S.A. DE C.V.
IM	2006-617	CASA SPRINGS, S.A. DE C.V.
IM	2006-4284	CASILLAS INTERNACIONAL, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006-641	CERAMISTAS UNIDOS, S.A. DE C.V.
IM	2009-263	CH PRODUCE, S.P.R. DE R.L.
IM	2009-136	CHOCOLATE DOS HERMANOS, S.A. DE C.V.
IM	2007-170	CINIIA DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2006-5473	CLARION TECHNOLOGIES DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2009-55	COMALMET, S.A. DE C.V.
IM	2008-300	COMERCIALIZADORA ORAHOLA, S.A. DE C.V.
IM	2008-101	COMERCIALIZADORA VENTAMEX, S.A. DE C.V.
IM	2006-4275	COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA DELSA, S.A. DE C.V.
IM	2009-290	COMERCIALIZADORA Y PROCESADORA DE PRODUCTOS Y ALIMENTOS, S.A. DE C.V.
IM	2006-3958	COMPAÑIA MINERA LA VALENCIANA, S.A. DE C.V.
IM	2009-671	COMPAÑIA MINERA MEXICO SINALOENSE, S.A. DE C.V.
IM	2006-3667	COMPETITIVE GLOBAL DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006-488	CONESTOGA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.
IM	2006-3682	CONFECIONES DE MEXICALI, S.A. DE C.V.
IM	2006-412	CONGELADORA LA CHIQUITA DE JACONA, S.A. DE C.V.
IM	2006-5923	CONGELADORA PRODUCTOS MARINOS JAPOMEX, S.A. DE C.V.
IM	2006-620	CONGELADORA SANTA ROSA, S.A. DE C.V.
IM	2006-621	CONGELADORA SEA WORLD, S.A. DE C.V.
IM	2006-484	CONTENEDORES INDUSTRIALES MEZQUITAL, S.A. DE C.V.
IM	2009-562	COPOLIMEROS Y MAQUINADOS MUZQUIZ, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2009-25	CO-PRODUCTION SERVICES, S.A. DE C.V.
IM	2009-498	CORPORATIVO BD DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2009-497	CREACIONES CONFORTABLES, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006-463	CRISTALES FINOS, S.A. DE C.V.
IM	2006-5803	CSRDE DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006-5600	CUBETAS Y BAÑOS, S.A. DE C.V.
IM	2006-3668	CUEVAS G., S.P.R. DE R.I.
IM	2008-357	CUSTOM COILS, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006-721	DATA COM DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2007-500	DBL LEATHERS, S.A. DE C.V.
IM	2009-633	DCFL, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006-569	DE LA COSTA, S.A. DE C.V.
IM	2006-4329	DECORACIONES R R G, S.A. DE C.V.
IM	2006-2273	DEL TORO INDUSTRIES, S.A. DE C.V.
IM	2009-649	DESARROLLO AGROPECUARIO ALVA, S.P.R. DE R.L.
IM	2009-359	DESECHOS INDUSTRIALES CONIN, S.A. DE C.V.
IM	2006-668	DESHIDRATADORA LA CASCADA, S.A. DE C.V.
IM	2008-474	DESTILERIA DON ROBERTO, S.A. DE C.V.

IM	2008-268	DETROIT GLOBAL INDUSTRIES DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006-710	DISEÑO EN MARMOL CANTERA, S.A. DE C.V.
IM	2007-654	DIVERSFIELD HOLDINGS, S. DE R.L.
IM	2006-740	DON PEPE COFFEE, S.A. DE C.V.
IM	2009-443	DULCERIA LA PALOMA, S.A. DE C.V.
IM	2008-306	E.M. CABLE INTERNATIONAL, S.A. DE C.V.
IM	2009-361	ECOLOGIA EN TRATAMIENTO DE AGUA, S.A. DE C.V.
IM	2009-123	EISENBAUM MEXICANA, S.A. DE C.V.
IM	2009-447	EL FRUTO DE NUESTRA TIERRA, S.P.R. DE R.L. DE C.V.
IM	2006-5000	ELECTRA ESTRELLA DE ORO, S.A. DE C.V.
IM	2006-2806	ELI LILLY Y COMPAÑIA DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2008-513	ELIMCO MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2006-4998	ELITEGROUP COMPUTER SYSTEMS DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2006-5937	EMPACADORA CITRICOS DEL GOLFO, S.A. DE C.V.
IM	2006-5821	EMPAQUES MARINOS INDIANOLA, S.A. DE C.V.
IM	2006-5271	EMPRESAS DE MANUFACTURA AVANZADA, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2009-546	EMPRESAS P.N., S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006-841	ENCOMPASS DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2008-11	ENLIGHT TIJUANA, S.A. DE C.V.
IM	2006-5634	ENMEX DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2009-541	ENSAMBLES EL DORADO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2009-309	ENTRANCE, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006-834	ESPEJOS MILLET CENTRO DE DISTRIBUCION, S.A. DE C.V.
IM	2007-616	ESTRUCTURAS METALICAS PREFABRICADAS, S.A. DE C.V.
IM	2006-5822	EURO POWER, S.A. DE C.V.
IM	2008-774	EXOVA DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2008-631	EXPORTA CITRICOS, S.A. DE C.V.
IM	2006-3780	FABRICA DE MUEBLES ALBERTO, S.A. DE C.V.
IM	2006-4379	FABRICA DE MUEBLES EL PORTON, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2007-108	FABRICACIONES TECNICAS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.
IM	2006-975	FAMILIA PARTIDA, S.A. DE C.V.
IM	2006-2853	FAR HORIZONS, S.A. DE C.V.
IM	2009-499	FARMACOM DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2007-560	FGDN PLASTICS, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2007-281	FIBRA Y GRANITO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.
IM	2006-908	FILTROS BALDWIN DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2006-2857	FINCA KASSANDRA, S.A. DE C.V.
IM	2006-3778	FLEXTRONICS LOGISTICS, S.A. DE C.V.
IM	2008-711	FORMAS METALICAS DE TIJUANA, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2009-104	FORMFLEX, S.A. DE C.V.
IM	2009-681	FORZA STEEL, S.A. DE C.V.
IM	2006-5644	FRESCOS DE EXPORTACION, S.P.R. DE R.L.
IM	2009-476	FRUCOMSA, S.A. DE C.V.
IM	2009-331	FRUTAS CASAS, S.A. DE C.V.
IM	2006-5831	GANADERA SAN IGNACIO, S.P.R. DE R.L.
IM	2006-5652	GELATINAS ART, S.A. DE C.V.
IM	2006-1092	GLASS PLUS DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2008-195	GLOBAL ELECTROMECHANICA Y DE SERVICIOS, S.A. DE C.V.
IM	2008-793	GRUPO ESPHERULITE, S. DE R.L. DE M.I.

IM	2009-199	GRUPO LIGHTING RESOURCES, S.A. DE C.V.
IM	2009-669	GRUPO LOGISTICO MEXICANO DEL NORESTE, S.A. DE C.V.
IM	2006-1072	GRUPO MERCANTIL CONTINENTAL, S.A. DE C.V.
IM	2006-1036	GULF FISH EXPRESS, S.A. DE C.V.
IM	2007-627	HA2 NATURAL DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2009-706	HAAS SMARTCARDS, S.A. DE C.V.
IM	2009-580	HACIENDA PALMA REAL, S.A. DE C.V.
IM	2006-5904	HATO DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2009-65	HEAVY BOX, S.A. DE C.V.
IM	2006-5835	HERRERIA LIBERTAD, S.A. DE C.V.
IM	2009-641	HIDROPONICOS AGRIMAC, S.P.R. DE R.L.
IM	2009-648	HILADOS Y DESHILADOS DEL SUR, S.A. DE C.V.
IM	2006-4796	HILATURAS EL AGUILA, S.A. DE C.V.
IM	2006-4404	HITACHI CONSUMER PRODUCTS DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2008-712	HORTALIZAS PROTEGIDAS DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.
IM	2008-116	HORTICOLA OSUNA HERMANOS, S.P.R. DE R.L. Y C.V.
IM	2006-1160	HORTICOLA PICCINI, S.P.R. DE R.L.
IM	2007-336	HSM INDUSTRIES DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2007-657	I PHARMA, S.A. DE C.V.
IM	2009-155	IATEK MANUFACTURING, S.A. DE C.V.
IM	2008-786	IBARO ELEMENTUM, S.A. DE C.V.
IM	2008-363	IIQ DESARROLLO DE NUEVOS MERCADOS, S.A. DE C.V.
IM	2006-5314	IL JIN AMERICA, S.A. DE C.V.
IM	2006-1300	IMAGE PROCESSING CENTER, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2007-250	IMPRESORA ECLIPSE, S.A. DE C.V.
IM	2006-1322	IMPULSORA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.
IM	2008-364	IMURIS PRODUCE, S.A. DE C.V.
IM	2006-1211	INDIANA DATA PROCESSING DE ACUÑA, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2009-620	INDUSTRIAS AUTOMOTRICES R.C., S.A. DE C.V.
IM	2006-3833	INDUSTRIAS EL DESCANSO, S.A. DE C.V.
IM	2006-3838	INDUSTRIAS GREPER, S.A. DE C.V.
IM	2006-1245	INDUSTRIAS JAKES INC., S. DE R.L. DE C.V.
IM	2009-466	INDUSTRIAS L & M, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006-1267	INDUSTRIAS MEDINA, S.A. DE C.V.
IM	2006-1302	INDUSTRIAS PLASTICAS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.
IM	2006-5323	INDUSTRIAS YAKI, S.A. DE C.V.
IM	2006-1253	INGENIERIA MANUFACTURERA AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.
IM	2007-485	INNOVA TEMPERLITE 1200, S.A. DE C.V.
IM	2006-2978	INSTRUMENTACION Y MANTENIMIENTO DE CALDERAS, S.A.
IM	2006-1190	INTERNATIONAL BUOYANCY DESIGNS, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006-5062	INTERTAPE WOVEN PRODUCTS SERVICES, S.A. DE C.V.
IM	2007-470	INVERMESA, S.A. DE C.V.
IM	2009-44	INVERNADEROS COMONDU, S.A. DE C.V.
IM	2007-149	INVERNADEROS DE CALIFORNIA, S.A. DE C.V.
IM	2006-5049	INVERNADEROS LA ILUSION, S.P.R. DE R.L.
IM	2006-5051	ITTO MANNER, S.A.
IM	2009-30	IZAMAL CORPORATION, S.A. DE C.V.
IM	2006-5683	J&A MANUFACTURING, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006-3012	J&D PRODUCE DE MEXICO, S.A. DE C.V.

IM	2006-3024	JAHMPASA MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2009-602	JALISCO AERO DEVELOPMENT COMPANY, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2008-1	JINCHENG RONDA, S.A. DE C.V.
IM	2006-1378	JU YOUNG MANUFACTURING MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2009-281	JUNGHO TECHNOLOGY, S.A. DE C.V.
IM	2008-816	KOV INDUSTRIES S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006-3878	KYOWA MEXICALI, S.A. DE C.V.
IM	2006-1427	LADY LUCK METAL, S.A. DE C.V.
IM	2008-519	LAIDLAW ENVIRONMENTAL SERVICES DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2006-1454	LAMINADOS Y THERMOFORMADOS, S.A. DE C.V.
IM	2009-201	LLANTAS Y ACCESORIOS GUADALAJARA, S.A. DE C.V.
IM	2009-616	LOS TOYES Y LOS YORICAS, S.P.R. DE R.L.
IM	2009-169	LUCKY & HAPPY, S.A. DE C.V.
IM	2009-74	MADAM CO CO, S.A. DE C.V.
IM	2006-1525	MADERA DIMENSIONAL Y EMPAQUES DEL NORTE, S.A. DE C.V.
IM	2007-534	MADERAS Y RECICLADOS, S.A. DE C.V.
IM	2009-572	MANCILLA GRUPO, S.A. DE C.V.
IM	2007-186	MANEJO INTEGRAL DE RECICLADOS, S.A. DE C.V.
IM	2006-3151	MANUFACTURAS 8 A, S.A. DE C.V.
IM	2008-518	MANUFACTURAS PLASTICAS ESPECIALIZADAS, S. DE R.L. M.I.
IM	2006-3334	MANUFACTURAS Y COMPLEMENTOS DE ALUMINIO, S.A. DE C.V.
IM	2006-1509	MANUFACTURAS Y CONVERSIONES, S.A. DE C.V.
IM	2008-393	MANUFACTURAS Y MAQUILAS LA COLOT, S.A. DE C.V.
IM	2006-1515	MANUFACTURERA DE CALZADO PAVASI, S.A. DE C.V.
IM	2007-677	MAQUILA EN TIEMPO, S.A. DE C.V.
IM	2006-3927	MAQUILA LOBO DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2008-602	MAQUILA Y EMPAQUE MUNDIAL, S.A. DE C.V.
IM	2009-582	MAQUILADOS COMERCIALES KINKUR, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2008-371	MAQUILAS Y CORTE DE ACERO DEL NORESTE, S.A. DE C.V.
IM	2006-1706	MARMOLES VELASCO, S.A. DE C.V.
IM	2006-3168	MARTEX POTOSI, S.A. DE C.V.
IM	2006-1557	MAVATI'S FURNITURE, S.A. DE C.V.
IM	2009-235	MAYA STEEL DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2008-246	MAYAMET MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2007-233	MEDPACK, S.A. DE C.V.
IM	2006-1604	MEZQUITE DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2007-89	MILAGROS ORGANICOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2009-125	MINERA Mstery, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2008-346	MIREMEX, S.A. DE C.V.
IM	2006-4489	MODA BEACH, S.A. DE C.V.
IM	2006-3135	MOLL MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006-3943	MOTOROLA DE NOGALES OPERACIONES, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2009-449	MPR FASHIONS, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2008-416	MSI PLANTILLAS ORTOPEDICAS DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2009-575	MTI DE BAJA, S.A. DE C.V.
IM	2006-3097	MUEBLES DUREX, S.A. DE C.V.
IM	2006-1550	MUEBLES FINOS ARTESANALES ERONGARICUARO, S.A. DE C.V.
IM	2009-548	MULTIESPACIOS Y LOGISTICA, S.A. DE C.V.
IM	2007-435	N&F INDUSTRIAS, S. DE R.L.M.I.

IM	2006-4848	NAD DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2008-788	NANYS FASHION COORP, S.A. DE C.V.
IM	2009-320	NEXSAN, S.A. DE C.V.
IM	2006-3208	NICHOLAS PLASTICS DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006-1726	NIEN HSING CONFECCION, S.A. DE C.V.
IM	2006-3206	NK MANUFACTURING TECHNOLOGIES DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006-1750	NOGALES PLASTIC MOLDING, S.A. DE C.V.
IM	2007-70	NSK RODAMIENTOS MEXICANA, S.A. DE C.V.
IM	2006-5717	NUEVA JIMENEZ, S.P.R. DE R.L.
IM	2008-273	OMEGA DIRECT RESPONSE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2008-516	ONYMEX, S.A. DE C.V.
IM	2008-534	OPERADORA COMERCIAL MADRID, S.A. DE C.V.
IM	2009-98	OPERADORA PICCAZZO, S.A. DE C.V.
IM	2007-496	ORNAMENTAL IRON OF MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2009-581	OT WORKSHOP, S.A. DE C.V.
IM	2008-184	PACK SUPPLY, S.A. DE C.V.
IM	2006-1798	PAMSIL, S.A.
IM	2006-4000	PANASONIC COMMUNICATIONS DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2009-558	PAPATITO, S.A. DE C.V.
IM	2006-1934	PARTES REMANUFACTURADAS DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2006-3244	PERFIMEXSA, S.A. DE C.V.
IM	2008-548	PETROLOG, S.A. DE C.V.
IM	2008-199	PHOENIX METAL TRADING INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.
IM	2009-678	PHONEWEB, S.A. DE C.V.
IM	2007-673	PLASTIC BAGS, S.A. DE C.V.
IM	2008-825	PLASTICOS RECICLADOS CADEREYTA, S.A. DE C.V.
IM	2009-704	PLASTICS INNOVATION, S.A. DE C.V.
IM	2007-687	PM PACKAGING DE BAJA CALIFORNIA, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2008-569	POLYPLASTIC MANUFACTURING, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2008-320	PPH INDUSTRIAL DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2007-507	PREVIA PLASTICS, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2009-260	PROCESOS Y SERVICIOS ENCINAS, S.A. DE C.V.
IM	2006-1925	PROCESS PRODUCTS DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2008-668	PRODESA AGROPECUARIA, S. DE P.R. DE R.L.
IM	2009-251	PRODUCTORES AGRICOLAS DEL ALTIPLANO, S.P.R. DE R.L. DE C.V.
IM	2008-715	PRODUCTOS HIDROPONICOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.
IM	2006-4578	PRODUCTOS MILKEN DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2006-1900	PRODUCTOS MITZA, S.A. DE C.V.
IM	2006-4032	PRODUCTOS PADRE, S.A. DE C.V.
IM	2009-102	PROMOCIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.
IM	2009-500	PROMOTORA COMERCIAL ACUARIO, S.A. DE C.V.
IM	2006-5114	PROMOTORA DE BIENES DE CAPITAL, S.A. DE C.V.
IM	2008-747	PULIDOS DE METAL LOS ALAMOS, S.A. DE C.V.
IM	2006-5542	Q STAFF, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006-1983	Q.C.M. MANUFACTURERA INTERNACIONAL DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2009-390	QIS REYNOSA, S.A. DE C.V.
IM	2009-311	QUALITY BAGS, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006-5739	QUALITY LAMINATES DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2009-317	QUALMEX PRODUCTOS, S.A. DE C.V.

IM	2009-27	QUE MAS BAJA, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2009-182	R.C. METAL FAB, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2008-706	RANCHO HERMANOS GAUME, S.A. DE C.V.
IM	2006-6000	RECAM LASER INTERNATIONAL, S.A. DE C.V.
IM	2009-248	RECI BAJA, S.A. DE C.V.
IM	2009-442	RECICLADORA DE NOGALES, S.A. DE C.V.
IM	2009-142	RECICLAJES Y DERIVADOS DEL PACIFICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2009-315	RECOLECTORA DE DESECHOS Y RESIDUOS KING KONG, S.A. DE C.V.
IM	2008-432	RECUBRIMIENTOS DE ACERO MONTERREY, S.A. DE C.V.
IM	2009-26	REMATE DEL BAJIO, S. DE P.R. DE R.L.
IM	2009-410	REXAM HEALTHCARE PACKAGING DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006-2714	RISDON INTERNATIONAL MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006-2039	ROCKART, S.A. DE C.V.
IM	2009-217	ROSA TRAN, S.A. DE C.V.
IM	2006-2060	RUIZ T, S.A. DE C.V.
IM	2006-2117	SAM HAN ELECTRONICS MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2007-694	SAN ANGEL RECYCLE, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2009-532	SAN LORENZO FARM, S.A. DE C.V.
IM	2008-352	SANDS DE TECATE, S.A. DE C.V.
IM	2006-2106	SANTA FE IMPORT & EXPORT RUSTIC, S.A. DE C.V.
IM	2009-397	SEMALTEC, S.A. DE C.V.
IM	2009-12	SERVICIOS ELECTROLUX DE JUAREZ, S.A. DE C.V.
IM	2008-62	SERVICIOS INDUSTRIALES EN REFRIGERACION, S.A. DE C.V.
IM	2006-5408	SERVICIOS Y SUMINISTROS DE MATERIAS PRIMAS DEL NORTE, S.A. DE C.V.
IM	2009-550	SK FASHION MANUFACTURERA, S.A. DE C.V.
IM	2006-5444	SKY WIRELESS, S.A. DE C.V.
IM	2009-473	SMART INDUSTRIAL SERVICES, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2007-592	SMART PROCUREMENT SERVICES, S.A. DE C.V.
IM	2006-2125	SMITS INDUSTRIAS, S.A. DE C.V.
IM	2009-568	SOLIGLASS, S.A. DE C.V.
IM	2009-559	SOLUTIONS PLASTICS, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006-5959	SONITRONIES, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006-5960	SONITRONIES, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006-5961	SONITRONIES, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2008-232	SOURCE LOYALTY RECYCLING MEXICANA, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2009-312	SOUTH WEST COAST MOLDING, S.A. DE C.V.
IM	2006-2221	SPORT W MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2009-109	SS INNOVATIVE TECHNOLOGIES DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2006-5158	STARION MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2007-617	STEELINE ADVANCE TECHNOLOGIES MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2006-3393	STIEFEL MEXICANA, S.A. DE C.V.
IM	2007-701	SUA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.
IM	2006-3423	SUKARNE, S.A. DE C.V.
IM	2008-492	SUMINISTROS DE EMPAQUE INTERNACIONAL, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2009-462	SUNRISE PRINTS, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006-3465	SUNTEC, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2008-740	SUPPLYONE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2009-219	SWEETLAKE CHEMICAL DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2006-2279	T J MEX, S.A. DE C.V.

IM	2009-712	TABLEROS Y CHAPAS DE GUERRERO, S.A. DE C.V.
IM	2006-5413	TAFI, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2007-114	TALLERES CHAGAN, S.A. DE C.V.
IM	2009-601	TALON COMPOSITES NORTH AMERICA, S.A. DE C.V.
IM	2009-38	TANQUES TORREON, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2009-699	TAPONES ESCOBAR, S.A.
IM	2008-465	TARIMAS DEL NORTE, S.A. DE C.V.
IM	2006-2247	TECA2E, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2008-555	TECATE TEXTILES, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006-5168	TECHEMET, S.A. DE C.V.
IM	2006-4664	TECNICA MEXICANA DE ALIMENTACION, S.A. DE C.V.
IM	2009-684	TECNOJAR, S.A. DE C.V.
IM	2009-701	TEJIDOS DE FIBRAS NATURALES, S.A. DE C.V.
IM	2006-3439	TEQUILERA CORRALEJO, S.A. DE C.V.
IM	2007-3	THERMO ECOLOGIA, S.A. DE C.V.
IM	2008-367	THOR QUIMICOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2009-418	TREJO INTERNATIONAL, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006-2336	TUBOS REGIOS, S.A. DE C.V.
IM	2006-4688	ULTIMA MOTORCYCLE PRODUCTS, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2009-91	UMPQUA DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006-5185	UPS SCS MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2008-637	USMX INDUSTRIES, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006-5190	VALERO DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2009-175	VEHICULOS VERDES, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006-4191	VERIS DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006-2380	VICTORIA CONFECCIONES, S.A. DE C.V.
IM	2006-2422	VIDRIERA LA SILLA, S.A. DE C.V.
IM	2009-683	VIGAP, S.A. DE C.V.
IM	2009-584	VINTAGE JOYAS, S.A. DE C.V.
IM	2009-316	VIRTUALMEX, S.A. DE C.V.
IM	2009-579	VMI GLOBAL SUPPLY CHAIN & LOGISTICS, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2009-114	VULCAN IRONWORKS, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2009-181	VZ INDUSTRIAL SOLUTIONS, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006-2447	WALBRO DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2006-5770	WEBB & REED DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2009-367	WECO DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2006-3513	WESTERN COMPONENTS DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2009-168	WG PLUS DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2009-267	WI COATINGS & SERVICES DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2009-141	WIE LOGISTICS DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2009-392	WIND BAJA RECICLYNG, S.A. DE C.V.
IM	2009-165	WISCONSIN TOOL DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2009-9	WORLD WIDE DATA SOLUTIONS DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006-4699	WYATT HIDALGO VEGETABLES, S.A. DE C.V.
IM	2006-4205	XOLOX, S.A. DE C.V.
IM	2006-4207	YIENT MEXICANA, S.A. DE C.V.
IM	2006-5776	YOU TRADE, S.A. DE C.V.
IM	2009-510	ZIA INTERNATIONAL DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2007-469	ZOMAX JUAREZ, S. DE R.L. DE C.V.

**II. Por incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 11, fracción III del Decreto IMMEX:**

Programa	Número	Nombre del titular
IM	2008-611	ADESA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.
IM	2008-802	AGRICOLA DON MANUEL, S. DE P.R. DE R.L.
IM	2006-5785	AGROINDUSTRIAL INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.
IM	2006-227	AMEX SEWING, S.A. DE C.V.
IM	2006-4718	API DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2006-49	APPAREL CONTRACTORS, S.A. DE C.V.
IM	2006-4222	ARTESANIAS GALLARDO, S.A. DE C.V.
IM	2006-3567	AVX GUADALAJARA, S.A. DE C.V.
IM	2006-304	BAJA JP, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2008-576	BLING BLING, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006-321	BOMAR DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2006-2578	BURGAS APPAREL, S.A. DE C.V.
IM	2009-120	CARRARA MARMOL DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2009-126	CATADOR ALTEÑO, S.A. DE C.V.
IM	2006-5607	CHARAY INDUSTRIAL, S.A.
IM	2006-5902	CINCO MADERAS, S.A. DE C.V.
IM	2006-419	COMERCIALIZADORA MI CASA SU CASA, S.A. DE C.V.
IM	2006-5921	COMPAÑIA MEXICANA DEL DESIERTO, S.A. DE C.V.
IM	2008-820	COMPAÑIA MINERA SAN VALENTIN, S.A. DE C.V.
IM	2007-246	CONFECCIONES LOS PORTALES, S. DE R.L.
IM	2008-49	CONFECCIONES NA, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2007-421	CONSTRUCCIONES AMERICANAS DE MADERA, S.A. DE C.V.
IM	2007-81	CONTRACT ENGINEER TEAM CETSA, S.A. DE C.V.
IM	2008-293	CORPORATIVO OAXAQUEÑO DEL MEZCAL, S.A. DE C.V.
IM	2008-546	CUSTOM JEANS, S.A. DE C.V.
IM	2006-4988	DECORACIONES EN CRISTAL AROZAMENA, S.A. DE C.V.
IM	2006-5265	DESARROLLOS ROCA AZUL, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006-678	DIMENSION ELECTRONICA, S.A. DE C.V.
IM	2006-2767	DUROPLAST RAMOS ARIZPE, S.A. DE C.V.
IM	2006-758	DUROPLAST, S.A. DE C.V.
IM	2007-274	EDIFICACION Y SERVICIOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.
IM	2006-848	EDM DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006-876	EDM SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006-891	EJES TRACTIVOS, S.A. DE C.V.
IM	2006-2054	EL REGIMIENTO, S.P.R. DE R.L.
IM	2006-822	ELECTRI-CORD, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2008-607	EMBALAJES INDUSTRIALES EL PINO, S.A. DE C.V.
IM	2006-2780	ENERGY CONVERSION SYSTEMS DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2008-375	ENGINE SISTEM, S.A. DE C.V.
IM	2006-5635	ENSAMBLES DE MEXICALI, S.A. DE C.V.
IM	2006-818	ERIK K. HANSEN INDUSTRIES, S.A. DE C.V.
IM	2006-5480	ESPARSUR, S.A. DE C.V.
IM	2007-307	ETIPRESS, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2008-117	EXIM GBS, S.A. DE C.V.
IM	2006-4361	FABRICA DE COLCHONES ENCANTO, S.A. DE C.V.

IM	2006-2859	FLOWSERVE, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006-2876	FOAM TECHNOLOGIES, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006-3784	FORMULA MED, S.A. DE C.V.
IM	2006-919	FRIGORIFICO Y EMPAC. DE FRUT. Y LEG. DE COLIMA, S.A. DE C.V.
IM	2006-5027	GADGE DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006-1078	GIOVANNI DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2006-1107	GIST SILVERSMITHS DE SONORA, S.A. DE C.V.
IM	2006-4390	GLOSSY MEX, S.A. DE C.V.
IM	2007-132	GM INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.
IM	2007-440	GRANEADORAS DE PRESICION, S.A. DE C.V.
IM	2006-1048	GRUPO INDUSTRIAL INTEX, S.A. DE C.V.
IM	2006-4793	GRUPO RECYHUL, S.A. DE C.V.
IM	2006-5299	GRUPO ZUCA TECHNOLOGY, S.A. DE C.V.
IM	2006-3802	GSC INTERNACIONAL, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006-5033	HIERRO ARTISTICO, S.A. DE C.V.
IM	2006-1124	HORTALIZAS BELTRAN, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2007-708	HORTALIZAS FINAS DE INVERNADERO, S.P.R. DE R.L. DE C.V.
IM	2007-278	IMPCA, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006-1327	IMPULSORA DE SERVICIOS Y OPERACIONES DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2009-512	INDUSTRIAL PLASTICA DE ZAPOPAN, S.A. DE C.V.
IM	2006-5441	INDUSTRIAS MONTERREY, S.A. DE C.V.
IM	2009-294	INNOVACION Y DESARROLLO DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2006-2973	INTEGRATED LOGISTICS SOLUTIONS DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2009-339	IRK INTERNATIONAL, S.A. DE C.V.
IM	2006-1363	JEMCO DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2008-200	KARA PLASTICS & FABRIC, S. DE R.L.
IM	2006-3871	KS CENTOCO DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2009-204	MAESTREE MAALSTEEN, S.A. DE C.V.
IM	2006-1519	MANUFACTURAS CUATROCIENEGAS, S.A. DE C.V.
IM	2006-5352	MANUFACTURAS INTEGRALES DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2006-3123	MANUFACTURAS LEON, S.A. DE C.V.
IM	2006-4827	MAQUILADORA CHICKEN HAWK RACING CIENEGA, S.A. DE C.V.
IM	2006-5098	MAQUILAS Y SERVICIOS RIHOZ, S.A. DE C.V.
IM	2006-3118	MAQUINADOS INTERNACIONALES DEL NORTE, S.A. DE C.V.
IM	2007-430	MARBLE TILE AND CERAMIC DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2009-502	MARMOL CANTERAS Y DERIVADOS DEL REY, S.A. DE C.V.
IM	2006-4824	MATERIALES Y ALUMBRADOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.
IM	2006-1589	MAYA LIGHTING, S.A. DE C.V.
IM	2006-1472	MERIDIAN AUTOMOTIVE SYSTEMS DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006-1482	MEX BESTOS, S.A. DE C.V.
IM	2006-4842	MEXICO RECYCLING TECHNOLOGY, S.A. DE C.V.
IM	2006-5945	MONTERREY INTERMODAL EQUIPMENT, S.A. DE C.V.
IM	2006-1712	NATURAL ALIMENTICIA, S.A. DE C.V.
IM	2006-4144	NEMAK ALUMINIO DE MEXICO S.A. DE C.V.
IM	2006-388	NEMAK SALTILLO, S.A. DE C.V.
IM	2007-365	NM STEEL, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006-4847	NOVA EXPORTS, S.A. DE C.V.
IM	2006-4545	OPTIMIZACION EN DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION, S.A. DE C.V.
IM	2006-5733	PETRO PAC DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.

IM	2006-1959	PLASTICOS Y TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.
IM	2006-4858	PRECISION CABLE MANUFACTURING CORPORATION DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2007-159	PREMIER TEX SERVS DE MATAMOROS, S.A. DE C.V.
IM	2009-252	PROCESOS QUIMICOS CIENTIFICOS, S.A. DE C.V.
IM	2006-1824	PRODUCTOS DURADEROS DE NORTEAMERICA, S.A. DE C.V.
IM	2006-4031	PRODUCTOS OLAS, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006-5129	PRODUCTOS RICH, S.A. DE C.V.
IM	2009-150	PROYMARCK, S.A. DE C.V.
IM	2007-481	PUNTA DE ORO, S.A. DE C.V.
IM	2007-319	RECICLADORA Y TRITURADORA ECOLOGICAS, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2007-471	RECONSTRUCTORA NACIONAL, S.A. DE C.V.
IM	2006-4876	REDONDA MAQUILA, S.A. DE C.V.
IM	2009-624	RENO MISION, S.A. DE C.V.
IM	2006-3326	RICOH INDUSTRIAL DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2006-5882	SCOTT & FYFE, S.A. DE C.V.
IM	2006-4635	SILLAS Y MUEBLES, S.A.
IM	2006-5396	SOLECTRON GLOBAL SERVICES MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2008-105	SPV PLAST, S.A. DE C.V.
IM	2006-2108	STERLING FOUR MEXICANA, S.A. DE C.V.
IM	2006-2153	STROSSHE MEX, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2007-572	TAMEZ PRODOMAX, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2009-140	TEQUILERA ESPERANTO, S.A. DE C.V.
IM	2007-297	TERRA RECYCLING, S.A. DE C.V.
IM	2006-5561	TEXAS ORGANICS DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2007-343	TEXCELLE, S.A DE C.V.
IM	2006-5202	TEXTILES ROMATEX, S.A. DE C.V.
IM	2008-126	TM DANNICK, S.A. DE C.V.
IM	2006-4158	TOTAL LOGISTIC SOLUTIONS, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2006-4669	TYTEX MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	2007-635	UNIFORMES Y CONFECCIONES TEXTILES, S.A. DE C.V.
IM	2008-566	URBITEX, S.A. DE C.V.
IM	2006-2426	VESTIDURAS UNIVERSALES , S.A. DE C.V.
IM	2006-3498	VOLEX HERMOSILLO, S.A. DE C.V.
IM	2006-2449	WEYER HAEUSER MEXICO, INC.
IM	2006-2455	WIRE PRO VIKING DIVISION, S.A. DE C.V.
IM	2006-2453	WOCOMAXTECH, S.A. DE C.V.

Los titulares de los Programas IMMEX citados en la fracción II de este punto podrán consultar en la página de Internet [www.siicex.gob.mx](http://www.siicex.gob.mx), los requisitos que incumplieron de los establecidos en la fracción III del artículo 11, del Decreto IMMEX, a efecto de que acudan a la Administración Local de Asistencia al Contribuyente del Servicio de Administración Tributaria que les corresponda, para solventar la problemática de que se trate.

**SEGUNDO.-** Las empresas citadas en el Punto Primero de la presente Resolución tendrán hasta el último día hábil del mes de agosto de 2010, para:

- I. Presentar el reporte anual del total de las ventas y de las exportaciones resultantes del ejercicio fiscal 2009, o
- II. Cumplir con los requisitos a que se refiere la fracción III del artículo 11 del Decreto IMMEX.

Los programas de las empresas que no subsanen tales omisiones quedarán cancelados definitivamente de conformidad con el párrafo segundo del artículo 25 del Decreto IMMEX.

La Secretaría de Economía dejará sin efectos la suspensión de los Programas IMMEX a que se refiere la presente Resolución, a más tardar dos días hábiles después de que los titulares de dichos programas presenten el reporte anual correspondiente al ejercicio fiscal 2009 o cuando el Servicio de Administración Tributaria informe a esta Secretaría que se ha cumplido con los requisitos a que se refiere la fracción III del artículo 11 del Decreto IMMEX, siempre y cuando la presentación del referido reporte anual e informe del Servicio de Administración Tributaria, se realicen a más tardar el último día hábil del mes de agosto de 2010.

Atentamente

México, D.F., a 30 de junio de 2010.- El Director General de Comercio Exterior, **César Emiliano Hernández Ochoa**.- Rúbrica.

**PROCEDIMIENTO para la Evaluación de la Conformidad con la Norma Mexicana NMX-AA-144-SCFI-2008, Características y especificaciones técnicas del contenido de fibra de material reciclable y cloro para la fabricación de papel para impresoras y fotocopiadoras que sea adquirido por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACION DE LA CONFORMIDAD CON LA NORMA MEXICANA NMX-AA-144-SCFI-2008, "CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL CONTENIDO DE FIBRA DE MATERIAL RECICLABLE Y CLORO PARA LA FABRICACION DE PAPEL PARA IMPRESORAS Y FOTOCOPIADORAS QUE SEA ADQUIRIDO POR LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL".

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 51-B, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 80 y 81 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría, expide el Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad con la norma mexicana NMX-AA-144-SCFI-2008, "Características y especificaciones técnicas del contenido de fibra de material reciclable y cloro para la fabricación de papel para impresoras y fotocopiadoras que sea adquirido por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal", mismo que ha sido elaborado y aprobado por el "Comité Técnico de Normalización Nacional de Medio Ambiente y Recursos Naturales".

El presente procedimiento entrará en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 5 de julio de 2010.- El Director General de Normas, **Francisco Ramos Gómez**.- Rúbrica.

**PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACION DE LA CONFORMIDAD CON LA NORMA MEXICANA NMX-AA-144-SCFI-2008, "CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL CONTENIDO DE FIBRA DE MATERIAL RECICLABLE Y CLORO PARA LA FABRICACION DE PAPEL PARA IMPRESORAS Y FOTOCOPIADORAS QUE SEA ADQUIRIDO POR LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL".**

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 51-B, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 80 y 81 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría, expide el Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad con la norma mexicana NMX-AA-144-SCFI-2008, "Características y especificaciones técnicas del contenido de fibra de material reciclable y cloro para la fabricación de papel para impresoras y fotocopiadoras que sea adquirido por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal", mismo que ha sido elaborado y aprobado por el "Comité Técnico de Normalización Nacional de Medio Ambiente y Recursos Naturales".

El presente procedimiento entrará en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

**CONSIDERANDO**

- Que el artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público establece que para las adquisiciones de papel para uso de oficina, éste deberá contener un mínimo de cincuenta por ciento de fibras de material reciclado o de fibras naturales no derivadas de la madera o de materias primas provenientes de aprovechamientos forestales manejados de manera sustentable en el territorio nacional que se encuentren certificadas conforme a lo dispuesto en la misma Ley, o de sus combinaciones y elaborados en procesos con blanqueado libre de cloro.

- Que el 5 de septiembre de 2007 se publicó el Decreto por el que se establecen diversas medidas en materia de adquisiciones, uso de papel y de la certificación de manejo sustentable de bosques por la Administración Pública Federal, en donde se establece en su Artículo Primero que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal realizarán las acciones necesarias para que a partir del 1 de marzo de 2008, el papel que adquieran contenga en su composición material reciclado, fibras naturales no derivadas de la madera o materias primas provenientes de bosques y plantaciones que se manejen de manera sustentable, de conformidad con la normatividad aplicable. Asimismo, en su artículo sexto, señala que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales deberá emitir las normas que determinen las características y especificaciones técnicas del contenido de fibra de material reciclable y de cloro para la producción de papel para impresoras y fotocopiadoras que sea adquirido por las dependencias y entidades.

- Que de conformidad con el artículo 26, cuarto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo sexto, fracción I del Decreto por el que se establecen diversas medidas en materia de adquisiciones, uso de papel y de la certificación de manejo sustentable de bosques por la Administración Pública Federal, el 31 de octubre de 2007 se publicó la circular que contiene los lineamientos generales relativos a los aspectos de sustentabilidad ambiental para las adquisiciones, arrendamientos y servicios del Sector Público, estableciendo en su numeral tercero los aspectos de sustentabilidad relacionados con el papel para uso de oficina, en el inciso II del numeral mencionado se establece que en tanto no se publique la norma respectiva la Administración Pública Federal observará lo dispuesto en esos lineamientos.

- Que en cumplimiento a los Decretos antes mencionados, el 15 de enero de 2009 se publicó la declaratoria de vigencia de la norma mexicana NMX-AA-144-SCFI-2008, "Características y especificaciones técnicas del contenido de fibra de material reciclable y cloro para la fabricación de papel para impresoras y fotocopiadoras que sea adquirido por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal", que en su numeral 7 establece que la evaluación de la conformidad se llevará a cabo por personas acreditadas y aprobadas, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, mediante auditorías de proceso que se limitarán exclusivamente a verificar en los lotes de producto materia de la norma el cumplimiento de las especificaciones de la misma.

Por otra parte, la citada NMX en su artículo segundo transitorio, señala que la verificación de los lotes de producto materia de esta norma podrá realizarse por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, bajo los procedimientos que al efecto determine o por las personas acreditadas y aprobadas.

- Que con el objeto dar certeza jurídica y asegurar el debido cumplimiento a lo establecido en los Decretos antes mencionados respecto de las características y especificaciones técnicas del contenido de fibra de material reciclable y cloro para la fabricación de papel para impresoras y fotocopiadoras que sea adquirido por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, es necesario determinar el procedimiento para la evaluación de la Conformidad con la norma mexicana NMX-AA-144-SCFI-2008.

En razón de lo anterior se expide el siguiente procedimiento para la evaluación de la conformidad.

**1. Objetivo**

Determinar el procedimiento para la evaluación de la conformidad con la norma mexicana NMX-AA-144-SCFI-2008, "Características y especificaciones técnicas del contenido de fibra de material reciclable y cloro para la fabricación de papel para impresoras y fotocopiadoras que sea adquirido por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal", a fin de garantizar el cumplimiento a lo establecido en los Decretos mencionados en el primero y segundo párrafos de los considerandos del presente procedimiento.

**2. Definiciones**

Para efectos del presente procedimiento se entenderá como:

**Auditoría de proceso:** Constatación ocular del proceso y equipo, así como examen de documentos que se realizan para evaluar la conformidad con la Norma, conforme a lo establecido en el presente procedimiento.

**Dictamen:** Documento que emite la PROFEPA o la Unidad de Verificación en donde se hace constar el cumplimiento con la norma.

**Norma:** Norma mexicana NMX-AA-144-SCFI-2008, Características y especificaciones técnicas del contenido de fibra de material reciclable y cloro para la fabricación de papel para impresoras y fotocopiadoras que sea adquirido por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

**PROFEPA:** Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

**Unidad de Verificación:** Persona acreditada por la entidad de acreditación y aprobada por la PROFEPA para llevar a cabo la evaluación de la conformidad con esta norma.

### **3. Disposiciones generales**

**3.1** La evaluación de la conformidad con la norma se realizará a petición de parte, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, además de lo siguiente:

**3.2** La evaluación de la conformidad con la norma se realizará por la SEMARNAT a través de la PROFEPA o por las unidades de verificación.

**3.3** En caso de que no existan unidades de verificación, la evaluación de la conformidad será realizada por la PROFEPA.

**3.4** En el momento que exista(n) unidad(es) de verificación, la verificación a petición de parte se realizará a través de éstas.

**3.5** La PROFEPA deberá dar a conocer en su página electrónica ([www.profepa.gob.mx](http://www.profepa.gob.mx)) y en sus delegaciones federales el listado de las unidades de verificación, asimismo, este se podrá consultar en la página electrónica de la entidad mexicana de acreditación, A.C. ([www.ema.org.mx](http://www.ema.org.mx)).

**3.6** La verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en los numerales 6.1 y 6.2 de la norma se efectuará a través de auditoría de procesos, y de conformidad con el Anexo A de éste procedimiento.

**3.7** Durante la visita de verificación, la PROFEPA o la unidad de verificación comprobará conforme a lo determinado en el presente procedimiento que se cumple con las especificaciones establecidas en la norma y emitirá un dictamen con los resultados. El original de dicho dictamen se entregará al interesado, y la PROFEPA o unidad de verificación conservará una copia.

**3.8** Una copia certificada o validada por el propio organismo emisor del dictamen que determine el cumplimiento con la norma, será el documento solicitado en los procesos de adquisiciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

### **4. Solicitud de evaluación de la conformidad y emisión de dictamen**

**4.1** El productor de papel solicitará en escrito libre a la PROFEPA o a la unidad de verificación de su elección, la evaluación de la conformidad con la norma, señalando como mínimo:

**4.1.1** Razón social.

**4.1.2** Domicilio completo para oír y recibir notificaciones y persona(s) autorizada(s) para tal efecto.

**4.1.3** Teléfonos y correo electrónico.

**4.1.4** Persona o personas de la empresa que atenderán la verificación.

**4.1.5** Fecha propuesta para la auditoría de proceso.

**4.2** En caso de que la solicitud haya sido requisitada incorrectamente, la PROFEPA o la unidad de verificación deberán prevenir por escrito al solicitante en un término máximo de 5 (cinco) días naturales, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud.

**4.3** El productor tendrá un término de 5 (cinco) días naturales siguientes a la notificación para subsanar la omisión correspondiente, en caso de no subsanar la omisión en el término señalado la solicitud será desechada.

**4.4** Una vez integrada debidamente la solicitud, la PROFEPA o la unidad de verificación, tendrán un plazo máximo de 10 (diez) días naturales para notificar al productor la fecha, hora y el tiempo estimado en que se llevará a cabo la auditoría de proceso.

**4.5** Una vez llevada a cabo la verificación la PROFEPA o la unidad de verificación tendrán un plazo máximo de 10 días hábiles para entregar el dictamen.

## 5. Vigencia y vigilancia

**5.1** Para efecto de las adquisiciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para la adquisición del papel al que se refiere la norma, la vigencia del dictamen será de un año, a partir de su fecha de emisión.

**5.2** La PROFEPA podrá realizar en cualquier momento visitas de inspección con el objeto de constatar el cumplimiento con la norma.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente procedimiento para la evaluación de la conformidad entrará en vigor a los sesenta días naturales después de publicada su declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** En tanto se cuente con unidades de verificación específicamente acreditadas y en su caso aprobadas para la evaluación de la conformidad con la norma mexicana NMX-AA-144-SCFI-2008, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal podrán aceptar los dictámenes que emita la SEMARNAT o cualquier organismo de certificación acreditado en sistemas de gestión de la calidad o ambiental, en los que se haga constar la verificación en los lotes de producto a través de las auditorías de procesos.

**TERCERO.** Los dictámenes emitidos de conformidad con el segundo transitorio del presente procedimiento tendrán una vigencia de un año contando a partir de la fecha en que se otorguen, y las unidades de verificación que se acrediten y aprueben específicamente para la norma, deberán reconocer los términos y condiciones en que fueron otorgados dichos dictámenes.

### ANEXO A

#### PROCEDIMIENTO PARA AUDITORIAS DE PROCESO

##### A.1 PLANTAS DE CELULOSA O PULPA

En caso de que la celulosa se obtenga a partir de madera, verificar lo siguiente:

- A.1.1** Forma de adquisición de la materia prima, ya sea en rollo, en astilla o como residuo
- A.1.2** La documentación que ampara su legal procedencia conforme a lo dispuesto en el título tercero, capítulo cuarto del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable mediante la exhibición de la siguiente documentación (según sea el caso):
  - A.1.2.1** Remisión Forestal y copia del oficio de validación de Remisiones Forestales.
  - A.1.2.2** Reembarque Forestal y copia del oficio de validación de Reembarques Forestales.
  - A.1.2.3** Comprobante fiscal (factura o remisión fiscal) el cual deberá de contener invariablemente el código de identificación otorgado por la SEMARNAT. En la Dirección General de Gestión Forestal y las delegaciones federales de la SEMARNAT se pueden consultar los códigos de identificación, para verificar la autenticidad de las facturas fiscales o las remisiones fiscales.
  - A.1.2.4** En el caso de importación deberá contar con el pedimento de importación respectivo.  
Adicionalmente se requerirá:
    - A.1.2.5** En el caso de la madera en rollo proveniente de aprovechamientos de bosques naturales, se requiere contar con copia del oficio de autorización de la anualidad en curso vigente, expedido por la SEMARNAT, y en su caso, copia del oficio de autorización del Programa de Manejo Forestal. En el caso de madera en rollo proveniente de aprovechamientos de plantaciones forestales, se requiere copia del oficio de autorización del Programa de Manejo de Plantaciones Forestales Comerciales, o el correspondiente aviso de forestación debidamente validado por la SEMARNAT.
  - A.1.2.6** Verificar que los proveedores estén inscritos en el Registro Forestal Nacional, mediante la copia del oficio de inscripción.
  - A.1.2.7** Revisar la documentación forestal de por lo menos 6 (seis) muestras de embarques de la madera recibida en la planta de la empresa solicitante, tomadas al azar al menos del último año y comprobar que tengan los datos correctos y completos, además del correspondiente código de identificación, que garantiza que se ha cumplido con todos los requisitos de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

- A.1.2.8** Tomar nota de cualquier otro documento que respalde el origen sustentable de la madera.
- A.1.2.9** Registrar cualquier indicio de desvío a lo ordenado por esta norma mexicana, precisando lo mejor posible en qué consiste, para incluirlo en el informe de la auditoría.
- A.1.2.10** Verificar que el proceso de blanqueo sea libre de cloro elemental, mediante la constatación visual del equipo y tecnología disponible sean adecuados para tal fin.
- A.1.2.11** Revisar la documentación correspondiente a la empresa sujeta a verificación relativa a la autorización de funcionamiento como centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales y su respectivo código de identificación del Registro Forestal Nacional.
- A.1.3** En caso de que se obtenga de fibras no maderables:
- A.1.3.1** Descripción de las especies y su origen mediante revisión documental.
- A.1.3.2** Verificar que el proceso de blanqueo sea libre de cloro elemental.
- A.2 PLANTAS DE PAPEL**
- A.2.1** Verificar exclusivamente las características y especificaciones técnicas del contenido de fibra de material reciclable y cloro para la fabricación de papel para impresoras y fotocopiadoras que sea adquirido por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, teniendo presente los requisitos especificados en la norma:
- A.2.1.1** Constatar visualmente que se cuenta con la maquinaria y materia prima apropiada para la fabricación del papel materia de esta norma.
- A.2.1.2** Como parte de la verificación, se hará una revisión en sitio del proceso de fabricación a fin de comprobar que la composición fibrosa en la carga de la máquina coincide con lo asentado en el registro.
- A.2.1.3** Verificar los registros en que consten las composiciones fibrosas utilizadas en la elaboración de papel objeto de esta norma, tomando 10 muestras aleatorias de los 6 meses anteriores de fabricación.
- A.2.1.4** Verificar la existencia en sus almacenes tanto de las celulosas como de la fibra secundaria y ver si corresponden a los materiales asentados en las órdenes de carga y en los otros registros que se lleven en la planta.
- A.2.1.5** Revisar físicamente la existencia en los almacenes de las materias primas fibrosas que se emplean en la fabricación de los papeles que se producen en dicha planta para fabricar el papel motivo de la auditoría.
- A.2.1.6** Para el caso de celulosas vírgenes de importación de origen maderable, estas deberán de contar con certificado de manejo sustentable o de cadena de custodia, emitido por algún organismo internacional.
- A.2.1.7** En el caso de celulosas de importación, se deberá obtener del proveedor constancia o certificación que acredite que el proceso de blanqueo fue libre de cloro elemental.
- A.2.1.8** En el caso de la fibra de material reciclado, verificar su procedencia.
- A.3 ELABORACION DEL INFORME TECNICO DE LA AUDITORIA Y, EN SU CASO, DEL DICTAMEN CORRESPONDIENTE**
- A.3.1** El informe presentado al interesado debe contener todos los resultados de la verificación.
- A.3.2** La emisión del dictamen debe estar basada en el informe de resultados y contener lo siguiente:
- A.3.2.1** Alcance del dictamen.
- A.3.2.2** Que determine la conformidad con la norma.
- A.3.2.3** Fecha de emisión del dictamen.
- A.3.2.4** Vigencia del dictamen, contada a partir de la fecha de emisión.